

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2962 DE  
2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **jueves, 13 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **01962/2026**  
-----

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 114/2026, contenido en el Memorándum (DAP) N° 00873/2026, de fecha 10 de agosto de 2026, Expediente CERO PAPEL N° 9.786/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991; los decretos exentos folio DEXE202500274, de 2025 y folio DEXE202600120, de 2026, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 2962 de 2025, y N° 1463 de 2026, ambas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que mediante resolución exenta N° 2962 de 2025, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución histórica de las fracciones artesanales de la cuota global de captura, año 2026, de las pesquerías artesanales de Jurel *Trachurus murphyi* desde las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Los Lagos.

2.- Que, con posterioridad, mediante resolución exenta N° 1463 de 2026, citada en Visto, se aprobó la Medida de Conservación y Ordenamiento MCO N° 01-2026 para *Trachurus murphyi*, adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, en su décima cuarta reunión, celebrada en Ciudad de Panamá, República de Panamá, entre los días 2 y 6 de marzo de 2026, dentro de las cuales se establece la cuota global de captura de jurel asignada a Chile para el presente año, la cual es inferior a la establecida mediante el decreto exento folio DEXE202500274 de 2025, citado en Visto.

3.- Que, sumado a lo anterior, atendido que parte de la cuota de consumo humano, no fue adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se recomendó la redistribución de la mencionada cuota.

4.- Que, atendido en los considerandos 2.- y 3.- anteriores, mediante decreto exento folio DEXE202600120, de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global de captura para la pesquería de jurel, año 2026.

5.- Que, conforme el mencionado decreto, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 114/2026, citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución histórica de las fracciones artesanales de jurel, año 2026.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1°. - de la Resolución Exenta N° 2962 de 2025, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución histórica de las fracciones artesanales de la cuota global de captura, año 2026, de las pesquerías artesanales de Jurel *Trachurus murphyi* desde las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Los Lagos, será la siguiente:

| DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCIÓN ARTESANAL HISTÓRICA, JUREL ÁREAS DE ARICA Y PARINACOTA A LOS LAGOS, AÑO 2026 |                                                         | Toneladas |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------|
| Fracción artesanal histórica (05 Ene - 31 Dic)                                                                    |                                                         | 100.678   |
| Fracción artesanal histórica Área Arica y Parinacota -Antofagasta                                                 |                                                         | 8.163     |
|                                                                                                                   | Cuota fauna acompañante                                 | 200       |
|                                                                                                                   | Cuota objetivo Regiones Arica y Parinacota- Tarapacá    | 3.981,5   |
|                                                                                                                   | Cuota objetivo Región Antofagasta                       | 3.981,5   |
| Fracción artesanal histórica Área Atacama -Los Ríos                                                               |                                                         | 81.651    |
|                                                                                                                   | Cuota fauna acompañante                                 | 350       |
|                                                                                                                   | Cuota objetivo Región Atacama                           | 11.388    |
|                                                                                                                   | Cuota objetivo Región Coquimbo                          | 26.572    |
|                                                                                                                   | Cuota objetivo Región de Valparaíso                     | 12.510    |
|                                                                                                                   | Cuota objetivo Región del Libertador Bernardo O'Higgins | 48        |
|                                                                                                                   | Cuota objetivo Región del Maule                         | 409       |
|                                                                                                                   | Cuota objetivo Regiones del Ñuble y Biobío              | 26.656    |
|                                                                                                                   | Cuota objetivo Región de la Araucanía                   | 601       |
|                                                                                                                   | Cuota objetivo Región de Los Ríos                       | 3.117     |
| Fracción artesanal histórica Área Los Lagos                                                                       |                                                         | 10.864    |
|                                                                                                                   | Cuota fauna acompañante                                 | 50        |
|                                                                                                                   | Cuota objetivo Región de Los Lagos                      | 10.814    |

2.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl) y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA  
Subsecretario  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JBF/NLI/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22581708&hash=645d9>